Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-CM/MDRN

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Río Negro – Satipo, en Sesión de Concejo Extraordinario N°006-2025 de fecha 29 de abril del 2025, visto: el informe N°110-2025-GDS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80º de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades Establece que las municipalidades en materia de servicios sociales

tienen la función de administrar organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población al riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población

Que, mediante Decreto Supremo 012-2024 MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo 012 – 2024 – MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL DIS); así mismo el artículo 34 señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS aprobado por una ordenanza municipal.

Que. mediante Decreto Supremo N° 008 2022 MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y de desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social.
2. Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niñas niños y adolescentes para asegurar su inclusión social.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022 MIDIS en su Artículo 2 inciso 2.1 y 2.2 la referida Política Nacional es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración pública en todos sus niveles de gobierno.

Que mediante el Informe N° 110-2025-GDS/MDRN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se remite el informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación a través del COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO que hará sus veces de la IAL-DIS. el cual se encuentran conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo 012 2024 MIDIS.

Que, mediante informe la Gerencia de Desarrollo Social solicitó aprobación en sesión de concejo.

Que, es mediante el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social recomienda al concejo municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, región Junín para promover la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.

Qué El artículo 40 de la ley 27 972 Ley Orgánica de municipalidades Establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, distritales en la materia de competencia son las normas de carácter general que aprueba la organización interna. La regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Qué, Es necesario la aprobación de la ordenanza que crea EL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO de la municipalidad distrital de Río Negro para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Inclusión Social en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social y el acceso oportuno a los servicios sociales bajo estándar de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales

Que de conformidad con las facultades conferidas por la constitución política del Estado Ley Orgánica de municipalidades ley 27972 y demás normas complementarias con dispensa de lectura y aprobación de acta el pleno del Concejo municipal, ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

ARTÍCULO PRIMERO.– Aprobar la creación del COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO en el marco de la **POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** del distrito de Río Negro, como un espacio de coordinación, articulación responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de Desarrollo e Inclusión Social en el territorio, generando consensos intercambiando información efectuando acciones conjuntas e impulsando el cumplimiento de acuerdos entre otros

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Ser un espacio de articulación local de carácter interinstitucional que cuenta con participación de representantes en el territorio tales como gobierno nacional (programas sociales y entidades del sector Educación, Salud, Justicia, Interior, Mujer) gobierno

regional, sector privado, sector académico y sociedad civil organizada para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para reducción de la pobreza en el distrito Río Negro, provincia de Satipo.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la prioridad de atención en los siguientes objetivos:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niñas niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER las siguientes funciones del COMUSADE sin ser limitativas:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas la ejecución de registro nominal de mujeres gestantes y niñas niños y adolescentes y los problemas identificados tales como inconsistencias duplicidades filtraciones o exclusiones entre otros
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de las instancias así como los problemas identificados y las soluciones implementadas
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las unidades locales de empadronamiento, así como las intervenciones al cierre de brechas e información de hogares de las jurisdicciones.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida y otros compromisos para el cumplimiento de la política nacional de desarrollo inclusión social
5. Analizar y brindar información al ayer di sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora de servicio para la adopción de las medidas correctivas que corresponda

Estas funciones serán desarrolladas a través de las siguientes MESAS DE TRABAJO:

- MESA DE TRABAJO PRIMERA INFANCIA
- MESA DE TRABAJO NIÑO-ADOLESCENTE
- MESA DE TRABAJO MATERNO
- MESA DE TRABAJO ADULTO MAYOR
- MESA DE TRABAJO METAXENICAS

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la conformación del **COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

- Alcalde Distrital quien lo preside.
- Gerente de Desarrollo Social, quien actúa como secretario técnico.
- Director de la Micro Red de Salud de Río Negro.
- Coordinador de PROMSA-Microred Río Negro.
- Coordinador de Salud Familiar-Microred Río Negro.
- Coordinadora CRED Microred Río Negro.
- Coordinador de Metaxénicas Microred Río Negro
- Coordinador del área del niño y adolescente Microred Río Negro.
- Coordinador PROMSA Red Satipo.
- Especialista de la UGEL Satipo.
- Gestor Local de PROGRAMA JUNTOS.
- Acompañante Técnico CUNAMAS.
- Monitores de Gestión Local de WASIMIKUNA
- Representante de Comisaria PNP de Río Negro.
- Director de ESSALUD.
- Representante del Centro Emergencia Mujer.
- Juzgado de Paz Río Negro.
- Sub Prefectura Río Negro.
- Federación de Organizaciones Indígenas.
- Alcaldes de los Centros Poblados.
- Gerente de Desarrollo del Pueblo Asháninca
- Sub Gerente de Servicios Sociales.
- Sub Gerente de Programas Sociales.
- Responsable de PVL.
- Representante de Comités del Programa de Vaso de Leche.
- Responsable de CIAM.
- Responsable de ULE-SISFOH.
- Responsable de DEMUNA.
- Responsable de OMAPED.
- Responsable de PICED.
- Responsable PADRÓN NOMINAL.
- Coordinador de visitas domiciliarias zona rural del Compromiso 1.
- Coordinador de visitas domiciliarias zona urbana del Compromiso 1.
- Representante de los Agentes Comunitarios de Salud.
- Sub Gerente de Servicios Municipales.
- Responsable de ATM
- DEVIDA

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la secretaría técnica del COMUSADE, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento del COMUSADE, así como reportar al gobierno Regional, al Ministerio de Desarrollo e

Inclusión Social, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.
Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a secretaría técnica dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobado mediante sesión ordinaria de concejo municipal en concordancia con el artículo 34.7 del Decreto Supremo 012 -2024 MIDIS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OGACGD RIO NEGRO

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente ordenanza la instalación del **COMUSADE** en el marco de la **POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Río Negro

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
.....
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE